

EL FARO,

Periódico de las Islas Baleares.

Número 8.

Domingo 8 de Junio de 1854.

Historia de Mallorca.

(Artículo tercero.)

FUEROS DE MALLORCA.

Conquistada la isla, y repartidas las tierras entre los magnates que vinieron en auxilio de la expedición, se distribuyeron también terrenos á las pobladores que se fijaron en la ciudad y villas forenses, y para mejor animarlos se les concedió muchas inmunidades y privilegios que se llamaron desde el principio franquicias. El mismo nombre obtuvieron los que otorgaron los tres reyes de Mallorca D. Jaime, D. Sancho, y D. Jaime, hijo el primero, nieto el segundo y biznieto el tercero del rey conquistador. Con estos fueros como derecho municipal, y con el derecho romano se gobernó el reino por espacio de mas de cien años; pero habiéndose introducido muchas prácticas y estilos en los tribunales, incorporada Mallorca con la corona de Aragón, Arnaldo Eril gobernador y lugarteniente general en union con los Jurados y Consejo hizo redactar por escrito estos usos de los tribunales, los cuales tuvieron también fuerza de estatuto. Esta compilación fué hecha en 29 de julio de 1344. Creciendo despues las cabilaciones en los pleitos, fué necesario ocurrir á ellas con nuevas ordenaciones, las que en virtud de real privilegio hicieron los Jurados y publicaron en 20 de diciembre de 1413 por mandato de Pelayo Uniz que regia entonces la gobernación y que dió nombre á este ordonamiento llamándose Ordenaciones de Pelayo Uniz. Veinte y seis años despues, á saber, en 28 de setiembre de 1439 fueron publicadas otras llamadas de Berenguer Uniz por ser entonces jurado primero, y por habérsele dado la misión de presentarla á S. M. Mas puestas en práctica se tocaron muchos inconvenientes y fueron corregidas con Real censura, la cual correccion se publicó en 16 de octubre de 1441.

Por estos tiempos no solo tuvo necesidad de reformas la administracion de justicia, sino aun el gobierno político sobre el cual habia grandes divisiones en los del estamento mayor. Los que una vez entraban en él, le vinculaban á sus parciales sin que los del partido contrario pudiesen ser nombrados. Para calmar esta discordia en tiempo del Rey D. Martín Hugo de Anglola su lugarteniente publicó un reglamento y pragmática en 10 de junio de 1398, donde dispuso que cada año entrase en el gobierno una de las cinco parroquias de la ciudad empezando por la de Sta. Eulalia y siguiendo las demas; y que pasados cinco años por las cinco parroquias, volviese el turno á dar principio. No pudo durar mucho este sistema, que reformó el Rey D. Alfonso 4.^o por medio de su pragmática expedida en 20 de agosto de 1447 introduciendo el regimiento llamado de *sac* y *sort*, el cual con las correcciones que de él hicieron en el año 1474 D. Fr. Berenguer Roig prior de la Cartuja y Gaspar Ferreas confesor del Rey, se conservó por largo tiempo en observancia.

Con estas franquicias, estilos, ordenaciones y pragmáticas se administró la justicia en Mallorca sin alteracion notable hasta que el Rey D. Felipe 1.^o de Aragón en el año 1576 erigió la Rota, ó Real Audiencia. Fué necesario estatuir nuevos reglamentos para la práctica nueva, los cuales se publicaron en 6 de octubre del año de la erección, quedando derogados muchos estilos y ordenaciones que contrariaban las últimas. Y por cuanto ni las antiguas franquicias estaban impresas, ni se tenia apenas noticia de las ordenaciones posteriores, ni se sabia cuales de ellas debían mantenerse en observancia, determinó el Grande y General Consejo en 1603 recopilar y poner en buen orden el derecho municipal de Mallorca, trabajo que se practicó y fué concluido en 1622.

Reales Ordenes.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una instancia que ha dirigido á este ministerio el ayuntamiento de la villa de Villalpando, en solicitud de que tanto á esta villa como á los pueblos de su jurisdicción, que segun, la division judicial que acaba de formarse, sufren un perjuicio incalculable por su segregacion de la provincia de Zamora, se les declare comprendidos en la demarcacion de la misma, y cabeza del partido judicial á la primera de los 28 pueblos que refiere. Y enterada S. M. se ha servido conceder al ayuntamiento de Villalpando la agregacion que solicita á la provincia de Zamora por los descos de S. M. de acreditar á sus habitantes el aprecio que la merece su decision en defensa de los derechos de S. M. la REINA Ntra. Sra.; siendo su soberana voluntad que con respecto á lo que se pide sobre declaracion de cabeza de partido judicial, se pase su instancia al ministerio de Gracia y Justicia con recomendacion, como lo hago con esta fecha, para la resolucion que corresponda. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la del ayuntamiento referido y demas efectos convenientes á su cumplimiento. Dios &c. Aranjuez 7 de mayo de 1834.—Moscoso.—Sr. subdelegado de Fomento de la provincia de Valladolid.

Por el artículo 21 de la instruccion aprobada por S. M. la REINA Gobernadora en 30 de noviembre último se previno que las ferias y mercados debían fijar particularmente la atencion de los gobernadores civiles de las provincias, por ser estas reuniones periódicas las que mas impulso dan al comercio local, las que facilitan la venta de frutos, y las que proporcionan á los consumidores ocasion de proveerse con mayor comodidad y menor precio de los objetos necesarios á su subsistencia é industria: pero no hallándose establecidos los trámites que deben seguirse en la concesion de semejantes gracias, se ha servido S. M. acordar las reglas siguientes:

1.^o La concesion de nuevas ferias y mercados, ó el restablecimiento de las antiguas que estén en desuso, sea

por el motivo que fuere, corresponde á la Corona, y no podrá celebrarse ninguna de estas reuniones sin Real facultad.

2.^a A solicitud de los ayuntamientos se concederá la misma sin derecho de gasto alguno por este ministerio del Interior, instruyéndolo gubernativamente el expediente en la propia forma el gobernador civil de la respectiva provincia.

3.^a Se espresará en el expediente qué número de vecinos tiene la población, qué clase de frutos ú objetos forman principalmente su riqueza, si se celebran otras ferias ó mercados en poblaciones inmediatas de manera que puedan las nuevas concesiones perjudicar á las antiguas, y si hay lugar proporcionado para la feria ó mercado que se solicite.

4.^a Con respecto á la duracion de las ferias, los gobernadores civiles de las provincias procurarán enterarse de todas las circunstancias que crean convenientes al acierto de la resolución, teniendo presente que si estas reuniones son provechosas al comercio, y bajo este concepto deben ser promovidas, también en el caso de prolongarse demasiado entretienen la ociosidad, perjudican al trabajo, y fomentan á veces el juego y otros vicios, con detrimento de las buenas costumbres, y de la industria fabril y rural que deberían fomentar.

5.^a No correspondiendo á este ministerio, y sí al de Hacienda, la concesion de franquicia de derechos, sea para siempre, sea por tiempo limitado, los gobernadores civiles instruirán separadamente esta clase de expedientes, oyendo á las autoridades locales, á fin de que constando la oportunidad y conveniencia de tales instancias puedan remitirse por este ministerio al referido de Hacienda para la conveniente resolución.

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios &c. Aranjuez 17 de mayo de 1834.—José María Moscoso de Altamira.

24 de mayo.—Se proceda á la promulgacion solemne del Estatuto Real y de la Convocatoria á Cortes, la cual se haga por lectura íntegra del secretario del Ayuntamiento, asistiendo este en cuerpo presidido por el Sr. Gobernador civil; y á su publicacion en los pueblos por medio del Boletín oficial. Se permite hacer fiestas é iluminacion, pero sin gravar los fondos. Se dan algunas disposiciones sobre elecciones de Procuradores.

Intereses provinciales.

POLICIA DE SALUBRIDAD Y ORNATO.

El Ayuntamiento de esta ciudad acaba de publicar el bando de costumbre; pero mejorado en algunos artículos y adicionado con prevenciones muy acertadas. Lo que importa es que se observe por medio de hacer efectivas las multas que impone á los contraventores, porque el bando ha existido desde muchos años y á pesar suyo hemos visto los montones de estiércol sitiarnos hasta las puertas de la fortificación, y las calles sucias, y los muchachos tirándose piedras, y los carruajes atropellándonos, con toda aquella caña de lindzas que no deben incomodar á los vecinos y transeúntes en una población civilizada como la nuestra. Los celadores encargados de esta especie de policía en la ciudad y su término deben andar muy listos si han de atrapar todas las contravenciones y exigir irremisiblemente las multas. Con un año de rigurosa observancia el edicto revivirá la fuerza de la costumbre, y como sus resultados ventajosos han de ser conocidos de todos, llega un punto en que su infraccion no acontece sino rara vez y por lo mismo chocó y al instante advertido en remediada.

Algunas innovaciones que hace el Ayuntamiento son muy importantes, y si muchos años há se hubiesen adoptado, otro sería el aspecto que presentaría esta ciudad y otro el

estado de los empedrados. Prohibiendo hacer ningún voladizo de tejado que tenga mas de tres y medio á cuatro palmos segun el parage, poniendo en observancia las Reales órdenes sobre el arreglo de las fachadas y ensanche y enderazamiento de las calles y cerrando desde el próximo agosto la entrada en esta ciudad á los carros de rueda llena, se dan grandes pasos para aumentar la salubridad y obtener la comodidad y ornato de la población.

No es menos útil en su línea la medida de no permitir que los caminos públicos se conviertan en acueductos para llevar el agua de riego de las tierras de un lado á las de otro. Era grande el abuso que en este particular se habia introducido, y mientras durase no habia que esperar tener buenos caminos en la parte de la huerta. Esa institucion monstruosa del Baile del Llano que por una cantidad alzada adquiere la facultad de imponer las multas, de recaudarlas, de aprovecharlas para sí, de perdonarlas, de hacer ajustes entre sus jurisdiccionarios para sustraerlos de las multas en que en todo el año puedan incurrir, de exigirles sin ajuste cantidades á voluntad en metálico y efectos que otorgan fácilmente para poder sin sujecion ni temor á las multas infringir los reglamentos rurales; esa institucion no es á propósito sino para corromper y adulterar la buena policía de la huerta, ni en los tiempos de ahora puede subsistir mas, sino con una radical reforma.

Una cosa hubiera podido añadirse al bando ó podría aun disponerse fuera de él, interesantísima á la salud pública; y es, una orden para que se cubran los aljibes ó zafareches de la huerta. No todo se ha de atribuir al influjo del Prat si cada año hay tantas fiebres intermitentes en la huerta alta así como en la baja: mucha parte depende del agua estancada en los aljibes por mas que se procure su limpieza anual. Un dato estadístico tenemos á la mano que nos hace presentir la ventaja que reportarian de la medida que proponemos no solo los moradores de la huerta, sino aun los de la parte de la ciudad inmediata. Frecuentes eran antes en los puntos contiguos al huerto del Temple las enfermedades producidas por la descomposicion de las aguas de su aljibe y del del Socos: se cubrieron estos en el año 1777 y cesaron en seguida. En el decenio anterior habian muerto 23 frailes de este convento; en el posterior fenecieron diez y ocho, conservando siempre la comunidad la misma dotacion. En el anterior ninguno de los que morian alcanzaba á los setenta años; en el posterior cinco los vivieron. En el anterior morian de tercianas y enfermedades gástricas; en el posterior muchos murieron de apoplegia.

No cabe duda que la vecindad de los aljibes es insalubre mientras permanezcan abiertos: todos saben que algunas familias han tenido que huir muchos años de la vecindad del huerto de Moronta á pesar de la salubridad que parecia haber de disfrutar aquella parte de la ciudad espuesta al Norte.

Hágase este bien, que será grande y es fácil de hacerse, y no ha de costar mucho á los propietarios bastando por ahora que se cubran de tejado los *safareis* si no se quiere de bóveda; y á nuestro Excmo. Sr. Gobernador militar y política que con tanto ardor ha emprendido el negocio de la policía de salubridad y ornato, debámosle también esta mejora muy digna de su celo.

Estracto político.

ESTERIOR.

En la corte de Dinamarca hay deseo de alejar al príncipe Federico, divorciado ya definitivamente de su muger. Se le quiere enviar á viajar, ó ponerle al frente de un re-

gimiento en Jatlenda, y hay quien dice que se le ha declarado incapaz de suceder.

— En Francfort (Alemania) se han arrestado varios individuos de resultas de la fuga de los estudiantes.

— En Strassberg (Berlin) ha habido alboroto de los operarios de pños que querían aumento de salario y han destruido las máquinas y lo que encontraron en la casa del Burgomestre, que no proveyó á sus quejas.

— Mr. Rumigny embajador francés en Suiza ha recibido instrucciones de su gobierno para apoyar á la autoridad federal y á los gobiernos cantonales en las medidas que tomen para sostener la independencia de sus deliberaciones.

— Por un tratado de Constantinopla con S. Petersburgo, el emperador Nicolas conserva ocho años la fortaleza de Silistria á título de indemnización ó garantía por los atrasos de la deuda turca. Las tropas rusas evacúan la Moldavia y Valaquia.

— El 14 de mayo á invitación del Rey de Inglaterra se hallaban reunidos con él en el Real sitio de Windsor, los embajadores de España y Portugal condes de Floridablanca y de Moraes-Sarmiento, el príncipe de Talleyrand y visconde Palmerston, lo cual prueba el vivo interés que toma S. M. en el tratado de la cuádrupla alianza.

— El correo entre París y Londres se ha puesto diario.

— El Rey de Francia ha puesto la suma de 20,000 francos y el duque de Orleans la de 10,000 para socorrer á las víctimas del mes de abril.

— Se anuncia la formación de un campamento cerca de Leon.

— El congreso de Méjico se ocupa en discutir una ley sobre crédito público y otra sobre reforma de regulares. Se había descubierto un nuevo plan de gobierno é insurrección del cura de Piedra.—Lima está inquieta: el presidente Gamarra acampado con sus tropas.—Colombia á pesar de algunas desgracias está en estado mas satisfactorio. Montilla y O'Leary encargados extraordinarios de Colombia han llegado á Londres.

— El congreso de Viena se prorogará, dicen, hasta fines de junio. Las fuerzas de la confederación se aumentarán hasta 450,000 hombres de resultas de la cuádrupla alianza.

— El consejo directivo de Berna (Suiza) parece que ha adoptado la resolución de la espulsion de los refugiados que han tomado parte en los movimientos sardos, pero no de los que no han abusado del asilo.

— La casa Roschschild de Londres ha quedado dividida de la de París con motivo del empréstito español.

INTERIOR.

De Olivenza con fecha de 19. Se cuenta que dos oficiales portugueses se presentaron al Gobernador contándole que sesenta y un prístas que acababan de escaparse con un ardid de las cárceles de Estremoz, donde habían estado cinco años, eran perseguidos por fuerzas salidas de Villaviciosa y Jurunseña. El Gobernador les dió auxilio y se logró libertar de la persecución á 49, habiendo los demás perecido.

— Jaurégui en una sorpresa cogió 30 prisioneros á los batallones de Alzaa é Iturriza, y los dispersó.

— Milans ha llegado á Barcelona. S. Miguel y Flores-Estrada á Valencia.

— Los dos Cuestas en la provincia de Toledo para ocultarse huyendo de la general persecución que se les hace, han tenido que abandonar 16 caballos y armas y efectos.

— En Melillid (Glicia) un destacamento sorprendió seis facciosos y uno de ellos declaró que su hermano clérigo recibía dinero del arzobispo de Santiago, quien ofreció 13,000 duros, el cabildo un millón, el monasterio de S. Martin 100,000 rs. y el de Sobrado dió 22,000.

— Atacaron á Miranda (Zunora) varios grupos de 400 migue-
listas y facciosos, y rechazados á Portugal por fuerza que salió de Alcañices fueron allí acabados de derrotar.

— El general Llauder en Solsona ha mudado el Ayuntamiento que era muy malo, y dado una severa reprehensión al cabildo.

— El cuartel general del conde de Montevayo (Quesada) se hallaba el 18 en Villalba á una legua de Pamplona después de una batida de 15 días sin haber podido obligar á los facciosos al combate, dice que ocupando militarmente las provincias la guerra se acabaría sin efusión de sangre.

— Lorenzo está indispuerto y le sucede el brigadier mar-
ques de Villacampa.

— D. Manuel de Soria ha sido nombrado segundo Cabo del estado mayor del ejército del norte.

— El 18 de mayo entró en el puerto de la Coruña un navio de guerra inglés con 12000 fusiles que remite de Londres nuestro embajador.

— La Gaceta extraordinaria de Madrid de 31 de mayo contiene un parte que dá el general Rodil con fecha de Sta. Olalla 27 de mayo á las 5 de la tarde en que trasladó otro de su primer ayudante de campo el coronel don Ramon Trejero fecho en el cuartel general del Sr. duque de Terceira en Evora Monte el 26 á las 11 de la noche, en que le dice lo siguiente:

«Escmo. Sr.: Al llegar á este punto á las siete y media de la tarde, ya se encontraba aquí el general en jefe miguelista, para arreglar el modo y forma de cómo han de deponer las armas las tropas miguelistas. El conde de Saldafia tambien se halla aquí con el mismo objeto, y el secretario de la embajada inglesa en Lisboa. Este me ha dicho que esta tarde habló con D. Carlos en Evora, y que lo primero que le preguntó fué que en dónde se hallaba el general Rodil; y habiéndole enterado que se hallaba muy cerca, y acaso en Estremoz, repuso vivamente:—” ¿y no habrá medio de hacerle detener su marcha? —A lo que contestó el inglés: el único medio que puede haber, es el que V. A. se decida á embarcarse para fuera de la Península.—Estoy pronto á todo, y me embarcaré en Sines.—Es preciso que V. A. se embarque en Aldea Gallega.—A todo lo que le propuso el secretario inglés M. Grant, á todo dió su consentimiento; pues temia mucho que el general Rodil le persiguiese hasta Lisboa. Solicitaba embarcar toda la gente que tiene consigo, á lo que se opuso el inglés; permitiéndole embarcar su familia y servidumbre, y que de los 600 soldados y 300 oficiales se formaría un depósito, hasta que el gobierno disponga. Tiene consigo ademas del obispo de Leon, cinco generales y una porción de curas y frailes.

El general Rodil salía inmediatamente para el cuartel general portugues, mientras las tropas españolas quedaban bloqueando á Yelves, Campo-mayor y Ougtiela.

Noticias administrativas y económ.⁸

DE ESTAS ISLAS.

MALLORCA.

ALCUDIA.—Las sementeras presentan un aspecto desgraciado: pero las viñas prometen abundante cosecha.

— Aquí hay mucha escasez de brazos por falta de población.

POLLENSA.—El estado de salud es generalmente bueno: solo se observan algunos leves fluxiones ó paperas, algun reumatismo crónico ó algunas tercianas benignas.

— La existencia de trigo en este distrito segun se ha manifestado al Sr. Gobernador civil en contestación á una circular es de 1100 cuarteras: de 400 la de cebada, y 300 la de avena.

— Faltan operarios y los jornales están casi siempre en desproporcion con el precio de los viveres. Esto proviene de que hay pocos proletarios, teniendo el mas infeliz su pequeña propiedad ó á lo menos alguna finca territorial en

conduccion. Otros hacen el tráfico á Inca, en donde todos los juéves no faltan jamás hasta treinta polencianos con sus recuas. Otros salen á laborear las confinantes tierras del vasto territorio de Alcudia que tienen arrendadas. En temporadas se ocupan muchos en el scarreo de los muchos frutos que se exportan para la costa ó para cabotage por nuestro puerto ó por el habilitado de Alcudia. Vienen de Campanet, Caimari, Biniamar, Lloseta, Alaró y hasta de Soller para que los ocupemos. De algunos años á esta parte se han asentado aqui mas de 50 familias de otros puntos incluidas las procedentes de Menorca.

ESPORLAS.—Este Ayuntamiento se ocupa en la formacion de la milicia urbana: ya algunos se han inscrito; y tambien se inscribirán de Establiments.

—Se ha construido una fábrica de jabon blando, y ha salido muy buena la primera cohura.

—Podiera estenderse aqui el cultivo del lino, de tan conocida utilidad y que con facilidad vegeta, mientras se tenga cuidado de sembrarla á últimos de octubre ó principios de noviembre.

—Mucha roya en los trigos: mucha oruga en los encinares que se come las yemas y hojas, que ha principiado en los montes mas altos y veremos hasta donde progresará, para frustrarnos las buenas esperanzas que nos prometia esta cosecha.

MONTUIRI.—Nada se adelantará en la limpia de las acequias del camino de Manacor, mientras no se profundice el conducto de la salida de las aguas que es de roca muy fuerte, y sin el correspondiente declive. Al Ayuntamiento toca proponer las dificultades, en vez de esperar á que se sequen por si mismas las balsas, para dar cumplimiento á la orden del Gobernador civil que tiene recibida tiempo ha para la limpia.

ARTÁ.—Manuel Fernandes uno de los fugados del presidio habita por las cercanías de este pueblo y con facilidad podria lograrse su captura si se destinasen cuatro ó cinco hombres de trupa armada en su persecucion. Los vecinos de esta, mas que tuviesen orden de prenderle, no lo verificarian por temor de que si otra vez escapara no les robase, incendiase las mieses, etc. pues semejantes amenazas, dicen, espasme este desierto.

—Los vecinos de este pueblo y sus comerciantes han elogiado sobre manera las disposiciones tomadas por el Gobernador civil acerca de las guardas secretas que nada servian á su destino. Tampoco sirven los torreros de la arruinada torre de Capdepera, y esta ó bien deberia reedificarse ó suprimir los empleados que se pagan del Real erario.

FELANTIX.—A pesar del bando á últimos del mes pasado un vecino echó agua negra y corrompida por la calle, que la infestó por algunas horas hasta embalsarse en el *cantó den Vaqueret*. En otros puntos de la poblacion ha sucedido lo mismo ¿de que sirven los bandos?

—Se dice que la compañía que tiene en arriendo el derecho de aguardiente hace un monopolio en estos términos: por partido con los fabricantes toma de ellos una módica cantidad alzada libertándoles de las trabas de reglamento, pero con la condicion de no poder vender por mayor ni menor para consumo del pueblo. Asi precisa á los vecinos á proveerse de su almacen á precios subidos. Si esto es cierto merece la atencion del jefe de las Rentas Reales y aun de la autoridad protectora de los pueblos que es la del Gobernador civil.

PALMA.

Se ha señalado el dia 15 del actual para la promulgacion del Estatuto Real y de la Real Convocatoria.

—S. M. ha tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho el Sr. D. Guillermo Moragues del Gobierno civil de Barcelona, dejándole en el de estas islas, y nombrando para aquel á D. Felipe Igual.

PARTIDOS JUDICIALES DE LAS ISLAS BALEARES.

IVIZA Y FORMENTERA.

IVIZA.		
Iviza y S. Cristóbal.	Paula.	S. Mateo.
Ntra. Sra. de Jesus.	S. Francisco Javier	S. Miguel.
Ntra. Sra. del Pilar	y S. Fernando	S. Rafael.
de Formentera.	de Formentera.	S. Salvador de la
S. Agustin.	S. Jorge.	Marina.
S. Antonio.	S. José.	Santa Eulalia.
S. Carlos.	S. Juan.	Santa Gertrudis.
San Francisco de	S. Lorenzo.	Santa Inés.

MALLORCA.

INCA.		
Alaró.	Caimari.	Mancor.
Alcudia.	Consey.	María.
Beniabona.	Costix.	Moscarí.
Binisslem.	Escorca.	Muro.
Biniagual.	Inca.	Pollenza.
Biniali.	La Puebla.	Sansellas.
Biniamar.	Llorito.	Santa Margarita.
Buger.	Lloseta.	Selva.
Campanet.	Llubi.	Sineu.
		Ullaró.

MANACOR.		
Ariany.	La Alcaria Blanca.	Porreras.
Artá.	Las Salinas.	S. Juan.
Calonge.	Llombars.	San Lorenzo del
Cámpos.	Manacor.	Cardesar.
Capdepera.	Montuiri.	Santañy.
Felanitx.	Petra.	Son Servera.
		Villafranca.

PALMA.		
Algayda.	Estellenchs.	Puigpuñent.
Alracó.	Fornalutx.	Randa.
Andraix.	Galilea.	Santa Eugenia.
Bañalbufar.	La Esclayeta.	Santa María.
Binarai.	La Vallvert.	Sarracó.
Bufiola.	La Vileta.	Soller.
Calviá.	Llunyoyor.	Son Píersas.
Deyá.	Marratxí.	Son Sardina.
Escapdellá.	Orient.	Valldemosa.
Esporlas.	Palma.	Vallnegre.
Establiments.	Pina.	

MENORCA.

CIUDADELA.		
Ciudadela.	Fornells.	S. Cristóbal.
Ferrerías.	Mercadal.	S. Juan de Carbonell

MAHON.		
Alayor.	S. Clemente.	Villacarlos.
Mahon.	S. Luis.	

RESUMEN.

ISLAS.	PARTIDOS JUDICIALES.	Total de pueblos.	Idem de vecinos.	Idem de almas.
Iviza y	Iviza . . .	19	3631	18952
Formentera.	Inca . . .	28	9537	43826
Mallorca	Manacor . .	18	8835	43563
	Palma . . .	32	15713	81442
Menorca.....	Ciudadela . .	6	2763	13195
	Mahon . . .	5	6033	29219
		108	47512	229197

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP IMPRESOR REAL.